ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2025**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2450-25 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS QUE ADELANTE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 2 ÍTEM 2,4,1,4 EN MARCO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS POLÍTICAS Y AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 198 de Mayo 05 de 2025**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su **Artículo Segundo, el cual modificó el artículo Tercero del Decreto 106 de 2025** se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así:*

"DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y GERENTES. *Delegar en los Secretarios de Despacho y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión*
o de funcionamiento.

(...) ***PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS.*** *Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.
b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional.
c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido a la Secretaría Jurídica

-ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad
d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico."

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2450-25 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS QUE ADELANTE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 2 ÍTEM 2,4,1,4 EN MARCO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS POLÍTICAS Y AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día TREINTA (30) DE JULIO DE 2025 el Distrito de Barrancabermeja y GEMMY MARCELA SUAREZ LEON, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N° 2450-25, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS QUE ADELANTE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 2 ÍTEM 2,4,1,4 EN MARCO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS POLÍTICAS Y AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA."**, por un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025 fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **apoyando las mismas actividades pactadas en el Contrato Principal**, que lidera la Secretaria General del Distrito de Barrancabermeja.
4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 25-08446 de noviembre 6 de 2025 .
5.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)".*

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 2450-25 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS QUE ADELANTE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 2 ÍTEM 2,4,1,4 EN MARCO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LAS POLÍTICAS Y AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
	3.4 PLAZO
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO**
	3.5 VALOR
3.5.1 VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.950.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

3.5.3. VALOR TOTAL	**VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.950.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.950.000).** Este valor total se pagará mediante CINCO (5) **Pagos** de la siguiente manera: **A) CUATRO (4)** pagos mensuales, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. 2450-**25** tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°.2.3-45-4599-1000-4599031-10-2.3.2.02.02.008, Fuente de Financiación: Recursos Propios, por concepto de servicios prestados a las empresas y servicios de producción, código dane: 83329, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-08446 de noviembre 6 de 2025.

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente adicional será realizada por el Secretario General del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

JHON MAURICIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ **Director de Talento Humano** **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**	FIRMA:

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karol Lizzeth Bulla Hernández- Abog. Ext. Alcaldía de Barrancabermeja		Noviembre de 2025
Revisó:	María Fernanda Ojeda Amado - Abog. Ext. Alcaldía de Barrancabermeja		Noviembre de 2025
V°B°	Jessie Moreno Salom – Secretario General		Noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Sara monsalve